CAPITULO 9

SUPERVISIÓN DE LAS ENTIDADES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

El siguiente estudio es muy interesante para observar la Regulación y Supervisión existente en México comparativamente contra la existente en otros Países de Latinoamérica y el Caribe.

Considero que es importante aprovechar las experiencias de otros países que han tenido éxito con Entidades que apoyan al sector popular, así como de aquellos organismo internacionales.

En los últimos años se ha hecho más notable la necesidad de incrementar los esfuerzos por mantener los sistemas financieros latinoamericanos sanos, sólidos y solventes.

Sin embargo, durante muchos años cuando se hablaba de intermediación financiera sólo se refería a la banca tradicional, dejando por fuera a las cooperativas de ahorro y crédito (CACs), que también se dedican a dicha actividad. Por otro lado, la supervisión por parte de los institutos estatales de cooperativas se ha mostrado insuficiente, también por el permanente conflicto entre sus funciones de fomento y fiscalización y por la heterogeneidad de las actividades en los sectores cooperativos. Esta situación ha contribuido a sonadas intervenciones y quiebras incluso en CACs grandes (cooperativas San José Obrero en Bolivia; Caja Popular de Cooperativas en Colombia; 8 de Septiembre y San Francisco de Asís en Ecuador), lo que ha producido en cierta medida la desconfianza hacia las CACs que hoy en día persiste en varios países de América Latina y el Caribe.

Un estudio sobre Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en 11 países de América Latina y el Caribe realizado en el año 1998 por la DGRV (Confederación Alemana de Cooperativas) y el CEMLA (Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos con sede en Ciudad de México), denotó que es todavía insuficiente el área de cobertura de la regulación y supervisión especializada de este tipo de intermediario financiero. El presente resumen pretende describir el panorama latinoamericano de los países comprendidos en el estudio mencionado, es decir Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, *México*, República Dominicana y Uruguay y adicionalmente Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.

9.1 Importancia Cuantitativa, Impacto Social y Concentración de los Sectores Cooperativos

Aunque los porcentajes manejados por las CACs en los mercados financieros nacionales parecen con pocas excepciones (Paraguay y Uruguay) a primera vista bajos (véase cuadro A del Apéndice), su impacto social y por ende también económico es considerablemente más grande:

En Chile, por ejemplo, el sector de las CACs tiene apenas un 0.4% del mercado en términos del volumen de activos, pero es responsable por la quinta parte de todos los créditos del sector formal.

En Ecuador, aunque las CACs tienen solamente una participación en el mercado de 1.6% en términos del volumen de activos, las cooperativas financieras manejan 1.2 millones de cuentas, comparado con 1.5 millones de cuentas manejadas por los bancos.

En Bolivia, con un porcentaje de 5% del mercado (de depósitos) las CACs reúnen 25% de los ahorrantes del país.

En Costa Rica, la participación de las CACs en el mercado es de un 3% con respecto al volumen de activos, pero manejan aproximadamente 100,000 operaciones crediticias de un total de 700,000 en el sector financiero supervisado.

Independientemente de su impacto económico-social, se pueden diferenciar los sectores cooperativos según el grado de concentración. Como lo demuestra el cuadro B del Apéndice, encontramos sectores muy concentrados (por ejemplo en Chile) y muy atomizados (como en Brasil), además numerosos grados intermedios.

9.2 Perfil de las CACs en América Latina

Mientras en algunos aspectos las CACs en América Latina muestran en cuanto al catálogo de sus actividades y sus posibilidades cierta convergencia hacia la banca tradicional, en otros conservaron su carácter especial y sus limitaciones (ver cuadro C del Apéndice): Cada vez menos CACs se limitan a trabajar solamente con asociados con un vínculo común, ahora más bien abren la posibilidad de ser socio a todo público. Actualmente entre los países de la muestra, sólo en el caso de Brasil la legislación exige el vínculo común. En aproximadamente la mitad de los países, las CACs se deben limitar a captar de sus asociados y no están habilitadas para captar depósitos de terceros.

En la gran mayoría de los países objeto del presente artículo, las CACs otorgan crédito sólo a sus asociados; en aproximadamente la mitad de los casos están habilitadas para mezclar sus actividades de ahorro y crédito con otros servicios para sus asociados (ejemplo: compra-venta de electrodomésticos, cobro de servicios públicos), hecho que dificulta el control y la supervisión de las instituciones. En casi todos los países de la muestra las CACs compiten entre ellas y no respetan el "principio regional" (como lo es el caso de Alemania).

En la mayoría de los países analizados, las CACs gozan de privilegios impositivos debido a su supuesto carácter como entidades "sin fines de lucro". Por el otro lado, prácticamente en ningún caso están habilitadas para emitir cuentas corrientes, no tienen cuentas en los Bancos Centrales y consecuentemente no participan en el sistema de pagos, incluso en los casos donde cumplen con el encaje legal del instituto emisor. Generalmente, tampoco están integradas a los sistemas de protección de depósitos, en muchos casos ni siquiera en las centrales de riesgo existentes en los diversos países. Estas limitaciones puestas por los legisladores, los Bancos Centrales y Superintendencias, se deben en buena parte a la deficiente regulación y supervisión de las CACs, que se analizará a continuación.

9.3 Supervisión no Especializada por Parte de Institutos Cooperativos

Una buena regulación y supervisión de CACs comienza con una adecuada base legal para su control. En todos los países latinoamericanos de la muestra existe una Ley de Cooperativas, en la cual se regulan de una manera genérica todos los tipos de cooperativas (ver cuadro D del Apéndice). Los institutos estatales de cooperativas, en algunos países están integrados en diversos Ministerios en la forma de un Departamento (Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, Nicaragua y Uruguay), llevan el nombre de una Superintendencia (Colombia y Venezuela) o son instituciones independientes o dependientes directamente de la Presidencia. Son quienes velan por el cumplimiento de estas leyes. Sólo en los casos de Brasil y Perú no existen institutos de cooperativas o un equivalente, resultado del hecho de que las cooperativas de crédito son supervisadas en su totalidad por el Banco Central do Brasil respectivamente la Federación FENACREP en Perú.

Sin embargo, las Leyes de Cooperativas, diseñadas para regular el funcionamiento de las cooperativas independientemente de sus actividades, no pueden reglamentar el comportamiento específico de las respectivas actividades de cooperativas que abarcan actividades desde transporte o producción agraria hasta la intermediación financiera. En otras palabras, el criterio para la selección del tipo de supervisor estatal debería ser la actividad de la empresa y no su forma jurídica. Para la actividad de la intermediación financiera sin embargo, ya existen entes estatales de supervisión, cuya utilización permite la realización de efectos de escala y una fiscalización más eficiente y menos costosa.

Además, los institutos estatales de cooperativas en América Latina se encuentran en un constante conflicto entre sus funciones de fomento y de control de los sectores cooperativos, el cual en muchos casos no ha podido ser resuelto de una manera satisfactoria. Estos argumentos llevarían a la conclusión de implementar una división de labor entre los institutos y las Superintendencias Bancarias en el sentido de que los institutos son responsables del registro para todo tipo de cooperativa y ejercen el control legal (velando por el cumplimiento de las Leyes de Cooperativas), mientras las Superintendencias se encargan de las fiscalización de la actividad financiera. Esta división haría el control de las cooperativas financieras más eficiente y evitaría una duplicación de trabajo y de costos.

9.4 Bases Legales para la Supervisión Especializada

Genéricamente, los casos existentes en América Latina pueden ser organizados en tres grupos desde el punto de vista legal:

Primero, el caso que las CACs no son reguladas como intermediarios financieros, sólo existen disposiciones demasiado generales de las leyes cooperativas mencionadas. El Estado se limita a otorgar la licencia de funcionamiento y somete a las CACs al control insuficiente del instituto estatal de cooperativas. No existe una ley específica para CACs con una normativa prudencial, ni son incorporadas en la ley de bancos o reguladas en decretos especiales. En este rubro están por ejemplo los casos de Guatemala, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Venezuela.

En el segundo grupo existen además leyes o decretos especiales para CACs (ejemplo: en Costa Rica, Bolivia, El Salvador, en *México* para las SAPs y las Uniones de Crédito y en Perú).

El tercer grupo lo constituyen los países donde las CACs son reguladas básicamente en la Ley General de Bancos y tratadas como verdaderos intermediarios financieros (por ejemplo las Cajas de Crédito en Argentina y las CACs en Bolivia). En el caso de Honduras, la "Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros" incluye a las CACs como sujetos de fiscalización por parte de la Superintendencia de Bancos, Seguros e Instituciones Financieras, sin embargo hasta ahora ninguna cooperativa está fiscalizada.

Muchos supervisores estatales rechazan el control de CACs con el argumento de que éstas captan (en muchos países) depósitos sólo de sus asociados. Cualquier quiebra dañaría "sólo" los (co-)propietarios del instituto financiero, no habiendo depositantes no-asociados. Interpretan, en otras palabras, depósitos en CACs "cerradas" como depósitos relacionados con el capital. Sin embargo, sería más adecuado traducir la expresión "captar del público" como "aceptar depósitos de una gran cantidad de personas", siendo co-propietarios o no, el incorporar todas las CACs en la supervisión, incluyendo también las que captan exclusivamente de sus asociados e incluso las de vínculo común.

9.5 Supervisión de CACs: Situación Actual y Perspectivas

9.5.1 Situación Actual

En América Latina, la supervisión especializada está ubicada ya sea dentro del Banco Central o fuera del instituto emisor como potestad de una Superintendencia Bancaria. Mientras que en los cuatro países del MERCOSUR observamos la primera figura (modelo anglosajón), en el resto de América Latina prevalece la Superintendencia independiente, en los países andinos un resultado de la misión Kemmerer en los años 20. El cuadro E del Apéndice ofrece detalles al respecto.

De los dieciocho países comprendidos en el cuadro F del Apéndice, diez han incluido en la supervisión especializada de la Superintendencia por lo menos una parte de sus cooperativas financieras (no bancarias). En síntesis, del total de CACs de los 18 países, sólo un tercio está en la supervisión especializada debido a que las entidades fiscalizadoras típicamente sólo consideran las CACs más grandes para la incorporación o las excluyen totalmente. En este contexto se observan cuatro diferentes enfoques de los supervisores (véase cuadros G y H del Apéndice):

- Supervisión de todas las CACs (sólo en el caso de Brasil y Perú).
- Supervisión de todas las cooperativas con cierta forma jurídica; sin embargo, existen varias formas jurídicas de cooperativas financieras (no-bancarias) y no todas entran en la supervisión (Argentina, México y Uruguay).
- Supervisión de una parte de las CACs en la supervisión, en función del capital (Colombia, Bolivia y Ecuador) o de los activos (Costa Rica).
- Supervisión de un círculo históricamente definido (como en el caso de Chile).

Aunque en el penúltimo caso el tamaño mínimo de las CACs es necesario para ingresar en la supervisión especializada por parte de las Superintendencias, se da la situación que CACs cerradas fuera de la supervisión pueden ser más grandes que CACs abiertas e incluidas en la supervisión (Argentina, Bolivia, Ecuador y CACs de vínculo común en Costa Rica), por lo que este parámetro no resulta un buen indicativo de cuáles CACs deberían quedar fuera o dentro (véase cuadro I del Apéndice). La dicotomía creada por este enfoque distorsiona y segmenta más bien el mercado financiero, no permitiendo la creación de un régimen único.

9.5.2 Perspectivas de Desarrollo para CACs Supervisadas

La situación insatisfactoria en cuanto a supervisión ha producido que las CACs en algunos países no hayan seguido prácticas financieras adecuadas o saludables, pues el control del instituto cooperativo estatal no ha sido suficientemente especializado y eficaz en ningún caso.

Con las nuevas tendencias de la globalización y de competencia abierta, las CACs deben ser supervisadas si quieren competir, ya que la fiscalización oficial da mayor confianza a los asociados y al público en general. Sin embargo, el proceso de la definitiva inclusión al mercado regulado tiende a ser muy exigente (capital mínimo, creación de estimaciones para incobrables, clasificación de cartera según el riesgo, reglas para la concesión de créditos e inversiones en actividades no financieras, manuales de cuentas uniformes y envío de información oportuna a la Superintendencia).

Sin embargo, en la medida en que las CACs estén integradas cada vez más en la supervisión especializada adquirirán también "derechos morales" frente a los Bancos Centrales con la posibilidad de tener en el futuro cuentas corrientes en los institutos emisores para poder participar plenamente en el sistema de pagos y para tener acceso al refinanciamiento. Por el otro lado, deberán cumplir obligaciones como el encaje legal con el fin de igualar las condiciones para competir entre todos los participantes en el mercado. Al mismo tiempo se podría ampliar sucesivamente el catálogo de actividades permitidas para CACs (p. ej. cuentas corrientes, emisión de tarjetas de crédito, etc.). En estas condiciones, las CACs también deberían estar incluidas en los fondos de seguro de depósitos aunque sea con parámetros diferentes de los bancos (en cuanto a cobertura, prima, etc.) y en las centrales de riesgo para créditos.

9.6 Normativa Prudencial

9.6.1 Coeficiente de Solvencia

Tal vez el criterio clave de la normativa prudencial para intermediarios financieros es el capital. En ocho países del total de la muestra, las Superintendencias han implementado los criterios de adecuación patrimonial para las CACs. Los porcentajes aplicados van en algunos países mucho más allá de los coeficientes exigidos de los bancos -en Bolivia (10% a 20%) y Colombia (9% para Cooperativas Financieras hasta 30% para las cooperativas en la supervisión por medio de la SUPERSOLIDARIA), como lo

muestra el cuadro J. Chile, en cambio, sigue con el tradicional criterio del apalancamiento entre capital y depósitos -de sólo 2:1- para las CACs, igual que Brasil (5:1), que introdujo este factor en mayo de 1999, Colombia (para las CACs vigiladas por la SUPERSOLIDARIA 3:1), Costa Rica (10:1) y Perú (11:1).

9.6.2 Capital Mínimo Inicial

Sin embargo, el coeficiente de solvencia raras veces constituye un problema para las CACs, aunque el valor estipulado sea considerablemente mayor que el exigido de los bancos. Es más bien el capital mínimo inicial ("capital de arranque") el que por lo general limita la creación de muchas CACs, tal como se muestra en el cuadro K del Apéndice.

Al respecto se debería implementar un capital mínimo suficientemente alto como barrera de entrada, ya que de lo contrario sería imposible esperar que la Superintendencia esté dispuesta a supervisar todas las CACs. En otras palabras, la barrera a la entrada en forma de un capital mínimo inicial significativo es una precondición para la supervisión especializada de la totalidad de las CACs, ya que por la falta de presupuesto, de infraestructura y de personal por parte de las Superintendencias y por el gran número de CACs que existe en muchos países sería muy difícil fiscalizar un muy variable número de ellas. Por otro lado hay que fijar los niveles para el capital social tampoco excesivamente altos para permitir que sobrevivan las instituciones y admitir cierto acceso al mercado. En Argentina por ejemplo, los excesivos capitales demandados para las Cajas de Crédito están por extinguir esta forma de intermediario financiero.

9.6.3 Redimibilidad Versus Estabilidad de Capital

Adicionalmente, es importante que las CACs cuenten con un capital social estable con el fin de disponer de un verdadero capital de riesgo. En la actualidad, el capital de las CACs en algunos países es volátil en el sentido de que el asociado entra y sale cuando quiere sin ninguna restricción. Este alto grado de redimibilidad del capital se observa en Ecuador, Guatemala, República Dominicana y Venezuela.

Una manera de estabilizar el capital social consiste en que se incluya en la legislación, que las devoluciones de capital deben hacerse al final de ejercicio económico en la forma y condiciones que establezcan los estatutos. En este sentido algunas CACs han introducido una cláusula en sus estatutos sobre límites a devolver en el ejercicio económico, por ejemplo un 10% del capital social por año como máximo; en otros casos el legislador o las CACs mismas exigen que no haya una reducción neta del capital. Otros como Bolivia, prohiben la devolución de las aportaciones si esto significará la violación de una norma prudencial de la Superintendencia.

9.6.4 Créditos de Gran Monto

Las disposiciones sobre créditos de gran monto generalmente no tienen la misma importancia en las CACs como en la banca tradicional, dado que las cooperativas en casi todos los países otorgan crédito exclusivamente a sus asociados (excepto en Argentina, Colombia y Uruguay en algunos casos). Como estos últimos son personas naturales en su gran mayoría, el crédito que pueden recibir es limitado sobre todos por:

- Sus ahorros previos (en algunos países, véase cuadro C del Apéndice),
- Su capacidad de pago (ingresos corrientes, salario) y/o las garantías que pueden dar (patrimonio).

El capital de la institución financiera misma, sin embargo, que es un punto de referencia para créditos de gran monto, no es muy relevante por las razones destacadas.

9.6.5 Disposiciones Contra el Lavado de Dinero

Cada vez más importantes son las disposiciones contra el lavado de dinero a nivel internacional, exigidas por ejemplo por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Estas disposiciones alcanzaron plenamente también el continente americano, y con eso -en parte- también las cooperativas con actividad financiera, como lo muestra el cuadro L del Apéndice.

En la mayoría de los países de la muestra estas disposiciones afectan a las CACs aunque no estén vigiladas. Con excepción de Chile, en todos los países la normativa establece un umbral que generalmente es de US $10,000 y que incluye todas las transacciones en moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional. En la mayoría de los países el control lo realiza la Superintendencia Bancaria. El hecho de que las CACs son alcanzadas por estas reglamentaciones incluso en algunos casos que no conocen supervisión especializada de las cooperativas (ejemplo: Panamá, República Dominicana o las CACs no vigiladas en Chile) subraya que no se trata de disposiciones que intentan velar en primer lugar por una mayor estabilidad del sistema financiero o de intermediarios individuales, sino son parte del combate contra el crimen.

9.6.6 Participación en las Centrales de Riesgo

Un aspecto talvez más institucional y menos de regulación es la participación de las cooperativas financieras en las centrales de riesgo. Como demuestra el cuadro M del Apéndice, en todos los países con excepción de Panamá existe una central de riesgo, generalmente manejada por la SB. Como regla general, se puede deducir de la sinopsis en el anexo, que se incluyen las cooperativas en las centrales en la medida que estén vigiladas por la SB o el BC. Esta regla vale para todos los países que poseen centrales, con la sola excepción de la cooperativa Fincoop en Venezuela (la cual, no supervisada, entró en la central por decisión del Banco Central de Venezuela antes de que la central pasara a manos de la SB).

9.7 Conceptos Alternativos de Supervisión

9.7.1 Las Federaciones como Controladores

La supervisión especializada del total de las CACs por parte de las Superintendencias Bancarias en muchos casos se ve limitada por un conjunto de factores: La gran cantidad de instituciones, su relativamente pequeña participación en el mercado y -en muchos casos- la gran dispersión geográfica. Estas circunstancias han propiciado un auge en mecanismos como "autocontrol" y "supervisión auxiliar" en las cuales las Federaciones juegan roles importantes. El cuadro N del Apéndice ofrece una sinopsis de estas Federaciones y Asociaciones de CACs.

Para que una delegación de (ciertas) funciones de supervisión sea efectiva, se requiere de fuertes Federaciones con -idealmente- un alto grado de afiliación. En la práctica se observa al respecto un espectro bastante amplio de países con Federaciones nacionales muy fuertes (como en Brasil o Colombia) hasta Federaciones muy débiles o no existentes (como en el caso de Bolivia).

9.7.2 Supervisión Delegada

En Perú, la Ley establece que la supervisión financiera de todas las CACs las realice la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP) como una supervisión delegada - y no auxiliar -, ya que todo el trabajo de supervisión in situ y de despacho lo hace la Federación. La Superintendencia se limita a fiscalizar a FENACREP.

La particularidad de este modelo es que FENACREP tiene la potestad de crear normatividad aunque en última instancia es la Superintendencia de Bancos y Seguros (SDS) la que la aprueba. Además, la Federación puede sancionar a las CACs e intervenirlas. Actualmente existen 190 CACs en Perú - todas supervisadas por FENACREP, de las cuales 134 están federadas.

9.7.3 La Supervisión Auxiliar

El concepto de la supervisión auxiliar a nivel latinoamericano fue primeramente puesto en práctica en el caso de Costa Rica (véase cuadro O del Apéndice). Con base en la "Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas" (1994) y la "Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica" (1995), se contempló la facultad para la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) de contar con los servicios de un supervisor auxiliar que realizará funciones auxiliares de fiscalización en las Cooperativas de Ahorro y Crédito siguiendo un esquema determinado por la SUGEF.

En la "Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica" se introdujo adicionalmente la posibilidad de contratación remunerada de un supervisor auxiliar -que podía ser la Federación- siempre y cuando cumpliera con los requisitos establecidos por la SUGEF. Sin embargo, (como no fue posible remediar el problema del costo de la supervisión auxiliar) AUDICOOP, que había sido previamente autorizado por la SUGEF como supervisor auxiliar, renunció a esta actividad en febrero de 1998.

En la recién aprobada "Ley de Intermediarios Financieros No Bancarios" en El Salvador, se crean también las bases de una supervisión auxiliar (pagada) de las CACs según especificaciones exactas del supervisor oficial. Entrarían en la supervisión especial todas las cooperativas que capten depósitos de ahorro o a plazo o que lleguen a cierto tamaño. Las demás CACs seguirían siendo vigiladas por el INSAFOCOOP.

En Brasil desde el año pasado los supervisores auxiliares efectúan estas labores para el Banco Central.

9.7.4 Autorregulación y Autocontrol

En otros países las CACs optaron por un tipo de autocontrol por medio de sus propias Federaciones (véase cuadro P del Apéndice). En la República Dominicana, por ejemplo, la Asociación AIRAC desarrolló una normativa prudencial que abarca una amplia gama de indicadores. Las CACs afiliadas deben cumplir con parámetros mínimos establecidos por AIRAC para poder accesar los servicios brindados por la Asociación.

De igual manera FEDECRÉDITO y FEDECACES en El Salvador velan por la integridad de sus miembros a través de una normativa prudencial propia, que en algunos casos excede las normas bancarias. Este exitoso autocontrol es una buena base para implementar un modelo de supervisión auxiliar en la nueva Ley. Un tercer caso de autorregulación y autocontrol es el de Guatemala, donde la Federación FENACOAC vela por la disciplina financiera de sus 30 miembros. En Colombia, la CONFECOOP aspira a empezar con un sistema integrado de autocontrol (SIAC) a partir de mediados de 2000.

9.7.5 Diferencias Entre Autocontrol y la Supervisión Delegada o Auxiliar

Dos grandes diferencias se destacan entre el autocontrol por un lado y la supervisión delegada o auxiliar por el otro:

a).- Primero, que en el autocontrol el Estado típicamente no interviene, dado que es totalmente voluntario, mientras en la supervisión delegada o auxiliar se aplica la normativa "oficial" y

b).- Segundo, que en el marco del autocontrol las Federaciones fiscalizan sus miembros (es decir todos sus miembros y sólo ellos), mientras la supervisión delegada / auxiliar sugiere el control de un universo de intermediarios establecido por la Superintendencia Bancaria, sean miembros de la Federación o no.

9.8 Costo de la Supervisión de CACs

Los presupuestos de los supervisores en América Latina se nutren generalmente de aportes de los supervisados, en algunos casos hay estrategias mixtas (en Costa Rica el 80% de los gastos efectivamente incurridos anualmente por la SUGEF - presupuestariamente depende del instituto emisor- lo aporta el Banco Central y el restante 20% lo aportan las entidades fiscalizadas) y -en otros- el supervisor no cobra a los supervisados (p. ej. en Argentina y Paraguay). Los aportes normalmente se definen en función del tamaño del supervisado, generalmente los activos (véase cuadro Q del Apéndice). Este esquema de financiamiento proporcional favorece a las CACs en dos sentidos:

1).- Primero, las CACs aportarían también en proporción a su tamaño (por ejemplo activos) y no en proporción al trabajo a realizar por parte de los inspectores. Con efectos de escala muy fuertes en la supervisión bancaria respecto al tamaño del supervisado, siendo una institución financiera pequeña y aportando sólo proporcionalmente al tamaño constituye una ventaja relativa para los intermediarios pequeños en general (y no sólo para las CACs).

2).- Segundo, algunas cooperativas están lejos de la sede del supervisor, por lo que el costo se encarece al tener que realizar la supervisión in situ en la sede (por ejemplo Costa Rica: las dos CACs con mayor monto de activos) la cooperativa. De esta manera el costo efectivo de supervisar dos instituciones financieras del mismo tamaño (por ejemplo en activos) es diferente, dependiendo del lugar donde se encuentre, y no existe diferenciación para el pago al supervisor.

Por el otro lado, el importante rol en el desarrollo de los países que juegan las CACs, justifica este tratamiento implícitamente favorable de las CACs en la supervisión especializada directa. De igual forma, en Alemania (donde la supervisión se financia proporcionalmente al tamaño de la institución) la Superintendencia Bancaria no paga a las Federaciones que desempeñan funciones como supervisores auxiliares. El argumento de la dispersión geográfica de los supervisados, además, pesa menos en el costo en el caso alemán, siendo la supervisión corriente (incluyendo controles in situ) la función del fuertemente descentralizado Bundesbank (Banco Central de Alemania) con sus 140 sucursales en todo el territorio nacional. Adicionalmente, en el caso alemán hay fuertes efectos de sinergia entre la supervisión auxiliar y la auditoria externa, ambas llevados a cabo por las Federaciones.

A diferencia del caso alemán, en América Latina sólo siete Federaciones efectúan trabajo de auditoría externa y en el caso de supervisión auxiliar (Costa Rica) o delegada (Perú) cubre también CACs no-afiliadas. En esta situación se requiere un pago al supervisor auxiliar (como se pretendió en Audicoop Costa Rica) o de las CACs vigiladas mismas (en Perú) al supervisor auxiliar o delegado para evitar un déficit presupuestario del mismo.

9.9 Auditoria Externa y Revisión Interna

9.9.1 Auditoria y Revisión como Apoyo del Supervisor Oficial

Debido al alto número de CACs y la fuerte descentralización regional, tanto la auditoria externa como la revisión interna pueden tener un significado especial como apoyo a las autoridades en su labor de supervisión corriente. Queremos analizar a continuación -entre otras-, en qué medida el supervisor oficial interviene a través de reglamentos en los procesos de auditoria y de control interno.

9.9.2 Auditoria Externa

La auditoria externa constituye el primer apoyo del órgano fiscalizador, ya que de la calidad de la auditoria depende la profundidad que el supervisor estatal deba realizar su inspección. Por otra parte, puede implicar una disminución de costos y de labores para las Superintendencias, ya que los informes de los auditores servirán de base para una supervisión más eficiente de la cooperativa.

Como lo muestra el Cuadro R del Apéndice, en la mayoría de los países es obligatorio que las CACs realicen una auditoría externa una vez al año (en 16 de 18 países). Adicionalmente, en la mayoría de los países todavía no se elaboran en las SBs listas de Auditores Externos certificados y admitidos para trabajo en CACs, pero sí es más común que se envíen los informes finales a las Superintendencias. La elección del Auditor Externo en general recae sobre los Consejos de Administración.

9.9.3 Revisión Interna

El control interno es el principal pilar de un autocontrol adecuado de una CAC. La calidad del control interno es decisivo para el desempeño de la entidad y servirá de base para el trabajo que deba realizar el auditor externo y el órgano supervisor. En la mayoría de los países latinoamericanos no es obligación de las CACs (aunque estén supervisadas) crear auditorías internas, con la excepción las entidades cooperativas supervisadas en Argentina y Uruguay (Cajas de Crédito respectivamente Cooperativas de Intermediación). En general, en todos los países la SB se limita a recomendar una auditoría interna dependiendo del tamaño de las CACs; generalmente lo deben organizar las Juntas o Comités de Vigilancia. En el Cuadro S se muestran detalles al respecto.

9.9.4 Sinergias Entre Auditoria, Revisión Interna y Supervisión Auxiliar

Tanto la auditoria externa como la interna constituyen elementos claves para una fiscalización eficiente. A la vez conforman un elemento de autocontrol y un primer paso hacia la supervisión auxiliar, la cual podría ser efectuada por la Federación. En los casos de Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, República Dominicana, Perú y Uruguay, las respectivas Federaciones realizan auditoría externa a sus afiliados y en algunos casos emitieron normativa en lo referente a la auditoría interna.

En los casos que las entidades encargadas con tareas de auditoría al mismo tiempo son supervisores auxiliares designados por la Superintendencia Bancaria (tal como en el caso de AUDICOOP en Costa Rica), se puede realizar importantes efectos de escala y una fuerte reducción de costos. El trabajo adicional que implica la supervisión auxiliar no es mucho comparado con lo que requiere una profunda auditoria externa. En los casos donde las Federaciones son (previstas como) supervisores auxiliares, pero el grado de cohesión del sector es bajo, desaparecen estas sinergias.

9.10 Conclusiones y Perspectivas

Cada vez es más grande la necesidad de que las cooperativas de ahorro y crédito sean supervisadas por la Superintendencia de Entidades Financieras de cada país. Esto es al mismo tiempo provechoso para las CACs mismas, dándole solidez y confianza del depositante al sistema. Sería adecuado incluir en última instancia a todas las CACs en la supervisión, sin tomar como parámetros para supervisarlas p. ej. el monto de sus activos o del capital, o la característica si es abierta o cerrada, una diferenciación que en la práctica probó ser bastante artificial y cuestionable, dado que el simple depositante se convierte con una cuota mínima en un asociado y co-propietario. Además, es igualmente importante para un asociado su depósito en una CAC pequeña como en una CAC grande o en un banco, instituciones financieras que se dedican al fin a la misma actividad: la de intermediar recursos financieros.

De someter las CACs a la supervisión especializada por parte de las Superintendencias de Bancos y ampliando al mismo tiempo el catálogo de las operaciones permitidas para este tipo de institución, emancipándolas en sus relaciones con los Bancos Centrales e incluyéndolas en los sistemas de protección de depósitos existentes es el camino correcto para fortalecer el cooperativismo y los sistemas financieros nacionales en América Latina. Al mismo tiempo debería ganar espacio la idea de que las CACs generen excedentes con el fin de fomentar económicamente a sus asociados, para poder asegurar la solidez de la institución en el futuro y para crear las bases de un crecimiento sano y sostenido del sector.

CAPITULO 10

SITUACION ACTUAL Y ESTADISTICAS

Independientemente de las antecedentes que se han tenido desde el siglo antepasado, respecto del sector del ahorro y crédito popular, pudiéramos decir que en México la Banca Popular existe más formalmente desde hace alrededor de 50 años.

Este es un sector que ha sido poco aprovechado por las personas, que no ha sido apoyado ni fomentado por el Gobierno y que ha sufrido en los últimos años de negativa publicidad por el manejo irregular de algunas cajas populares.

A pesar de lo anterior, existe una gran cantidad de personas que se han beneficiado del apoyo principalmente financiero que otorgan este tipo de entidades. Estas personas no tienen la posibilidad de acceder al crédito de los bancos ni a invertir en dichas instituciones de crédito.

La filosofía de estas organizaciones se basa principalmente en la solidaridad y ayuda mutua, por lo que las ganancias se deben aprovechar en beneficio de los socios. Por tal motivo, utilizando como referencia las tasas de la Banca, estas entidades buscan pagar mayores rendimientos sin importar que no se trate de importantes cantidades invertidas. Asimismo, los intereses que se cobran en los créditos son mucho menores que los que cobra la Banca.

De acuerdo a lo anterior, se motiva el ahorro y el crédito para actividades productivas con probabilidades reales de pago.

La mínima utilidad de la entidad, si la hubiera, quedaría en manos de los socios al ser éstos dueños de la empresa.

10.1 Situación Actual Y Estadísticas

10.1.1 Entidades

No existe un padrón exacto de las entidades que integran o integrarán la Banca Popular, ya que la mayoría de éstas sociedades no se encontraban reguladas y controladas por alguna entidad gubernamental.

La mayor parte de la población tiene un acceso muy limitado a los servicios bancarios, lo cual se debe al bajo nivel de ingresos de la población que participa en el sector, a la gran dispersión geográfica y al alto costo de la información disponible y su administración.

El resultado es una gran diversidad de intermediarios dedicados a ofrecer servicios financieros al sector de ahorro y crédito popular.

Se estima que existen en el sector 657 intermediarios con cerca de 2.6 millones de personas y activos por $17.8 mil millones, como sigue:

INTERMEDIARIO	NO. DE ENTIDADES	NO. DE SOCIOS (MILES)
Uniones de Crédito	32	19
SAP´s	11	675
Soc. Cooperativas	157	1,081
Cajas Solidarias	210	190
Cajas Populares	247	633
TOTAL	657	2,598

Nota: Información de SAP´s y Cajas Solidarias a Junio de 2000 y de Uniones de Crédito y CAP´s a Diciembre de 1999. Respecto de las Uniones de Crédito se estima que sólo 32 de un total de 266 captan ahorro.

De las anteriores sociedades, sólo las Uniones de Crédito, SAP´s y Sociedades Cooperativas estaban autorizadas para captar ahorro.

En cuanto a la supervisión oficial, sólo las Uniones de Crédito y las SAP´s la tenían.

Con la nueva Ley de Ahorro y Crédito Popular, se regulan todas las entidades que se dediquen al apoyo del sector popular, estableciendo un periodo de transición de 2 años para que las Entidades, Federaciones y Confederaciones puedan cumplir con todos los requisitos.

10.1.1.1 Comacrep. En los inicios del año 2001, se creó el Consejo Mexicano del Ahorro y Crédito Popular (COMACREP), el cual agrupa a varias Organizaciones que a su ves integran a cierto número de entidades.

A este Consejo se encuentran integradas las siguientes Organizaciones (ver anexo 1 del Apéndice):

- La Caja Popular Mexicana, S.A. P., que se encuentra integrada por 364 sucursales, 2,341 empleados y 476,906 socios.
- La Asociación Mexicana de Sociedades de Ahorro y Préstamo, A.C., que cuenta con 62 sucursales, 675 empleados y 153,549 socios.
- Prodesarrollo Finanzas y Microempresas, A.C., que integra a 353,000 socios.
- La Asociación Nacional de Uniones Regionales de Cooperativas, que integra a 55 sociedades, 720 empleados y 243,864 socios.
- La Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social, que aglutina a 27 Uniones de Crédito, cuenta con 119 empleados y un total de 43,053 socios.
- La Confederación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con 132 sociedades, 1,350 empleados y 436,229 socios.
- La Confederación Nacional Mexicana de Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que integra 210 entidades, con un total de 1,065 empleados y 249,121 socios.
- El Consejo Coordinador Nacional de Cajas Solidarias, A.C., con 216 cajas solidarias, 460 empleados y 203,437 socios.

En total, este organismo de reciente creación, agrupa a 1,066 entidades, las cuales cuentan con 6,730 empleados y 2,159,159 socios.

Los activos totales de todas estas entidades organizadas ascienden a $15,618 millones; su captación es de $11,064 millones; la cartera vigente

asciende a $8,260 millones y el número de préstamos otorgados es de 1,309,395.

Lo anterior es sólo un ejemplo de la presencia de las entidades en el mercado, ya que como se comentó anteriormente no se tiene un registro y estadísticas formales que nos muestren el total del sector en nuestro país.

Las únicas entidades de las que se tiene un registro formal y que se encontraban debidamente reguladas y supervisadas son las Uniones de Crédito y las Sociedades de Ahorro y Préstamo.

De acuerdo a información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se tienen los siguientes datos de este tipo de Organizaciones Auxiliares del Crédito:

- Al 17 de Abril de 2000 se tienen registradas 16 Sociedades de Ahorro y Préstamo, de las cuales 2 han sufrido la revocación de su autorización para operar, por lo que las sociedades en operación son 14.
- Al 17 de Noviembre de 2000 se tienen registros de 315 Uniones de Crédito, de la cuales 77 se encuentran revocadas, por lo que las Uniones en operación son 238.

10.1.2 *Estadística Regional*

La Federación Regional Noreste, establecida en Monterrey, N.L., agrupa a 13 Sociedades Cooperativas de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila.

Según se observa en las siguientes gráficas, se presenta un crecimiento sostenido en los últimos cinco años, en cuanto a ahorro, préstamos, número de socios y activos totales. Por el contrario, la cartera vencida presenta un comportamiento a la baja.

Dichas gráficas dan un panorama muy interesante del desarrollo de la Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en la región noreste de nuestro país, en apoyo al sector más desprotegido.

En seguida se presenta el comportamiento de los indicadores más sobresalientes:

AHORRO MAYOR
COOPERATIVAS AFILIADAS
FEDERACION REGIONAL NORESTE

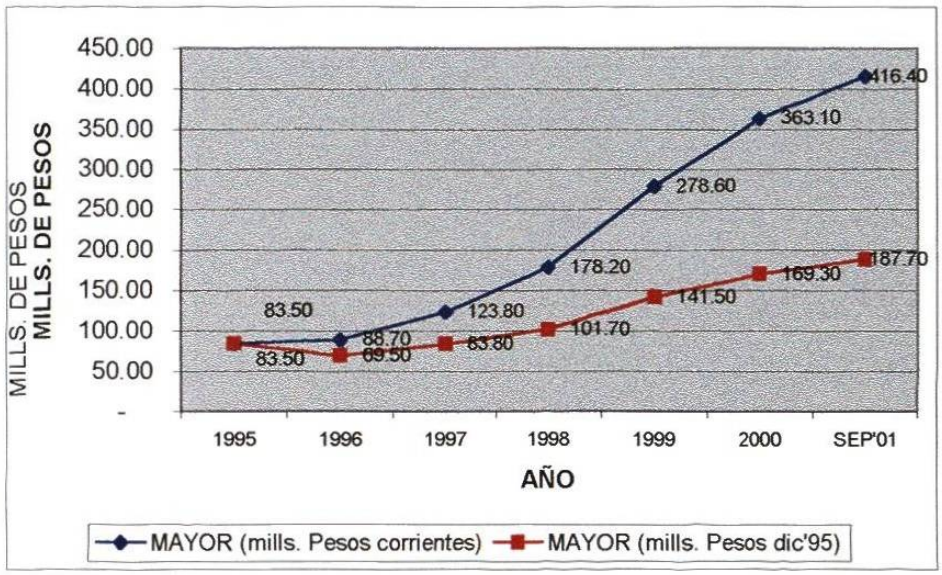

CRECIMIENTO NOMINAL	(%)
ACUMULADO	398.70%
PROM. ANUAL	34.20%
DEL EJERCICIO	14.70%
PROYECTADO	19.60%

CRECIMIENTO REAL	(%)
ACUMULADO	124.90%
PROM. ANUAL	15.20%
DEL EJERCICIO	10.90%
PROYECTADO	14.60%

D. P. F.
COOPERATIVAS AFILIADAS
FEDERACION REGIONAL NORESTE

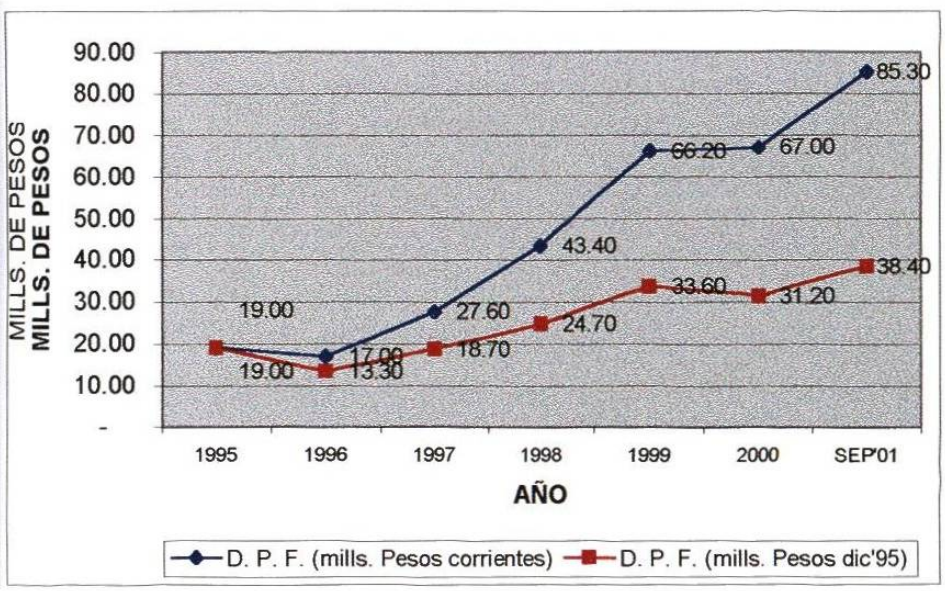

CRECIMIENTO NOMINAL	(%)
ACUMULADO	347.80%
PROM. ANUAL	28.60%
DEL EJERCICIO	27.20%
PROYECTADO	36.30%

CRECIMIENTO REAL	(%)
ACUMULADO	101.90%
PROM. ANUAL	10.40%
DEL EJERCICIO	23.00%
PROYECTADO	30.70%

AHORROS
COOPERATIVAS AFILIADAS
FEDERACION REGIONAL NORESTE

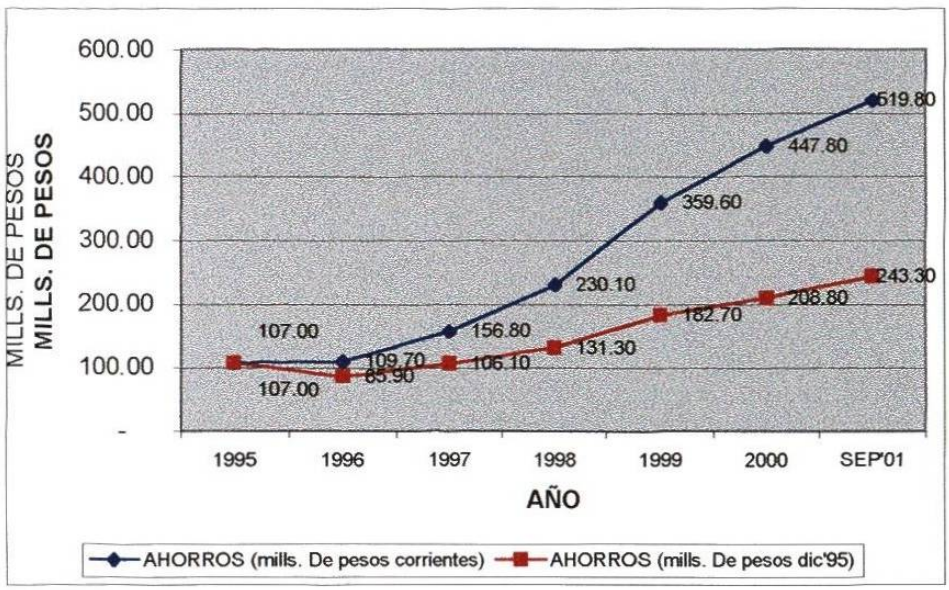

CRECIMIENTO NOMINAL	(%)
ACUMULADO	385.90%
PROM. ANUAL	33.20%
DEL EJERCICIO	16.10%
PROYECTADO	21.40%

CRECIMIENTO REAL	(%)
ACUMULADO	119.10%
PROM. ANUAL	14.30%
DEL EJERCICIO	12.20%
PROYECTADO	16.30%

PRESTAMOS
COOPERATIVAS AFILIADAS
FEDERACION REGIONAL NORESTE

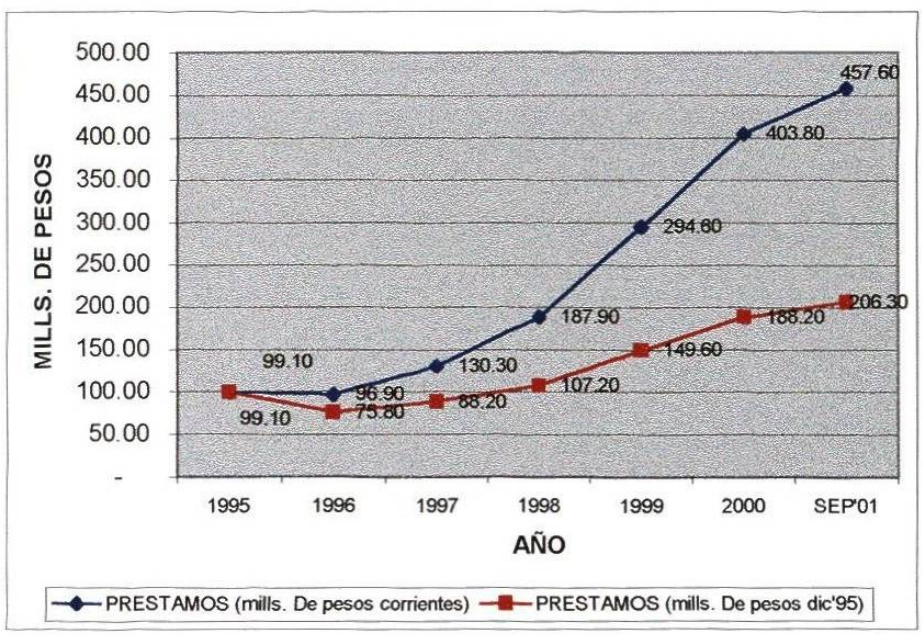

CRECIMIENTO NOMINAL	(%)
ACUMULADO	361.80%
PROM. ANUAL	32.40%
DEL EJERCICIO	13.30%
PROYECTADO	17.80%

CRECIMIENTO REAL	(%)
ACUMULADO	108.20%
PROM. ANUAL	13.70%
DEL EJERCICIO	9.60%
PROYECTADO	12.80%

NUMERO DE SOCIOS
COOPERATIVAS AFILIADAS
FEDERACION REGIONAL NORESTE

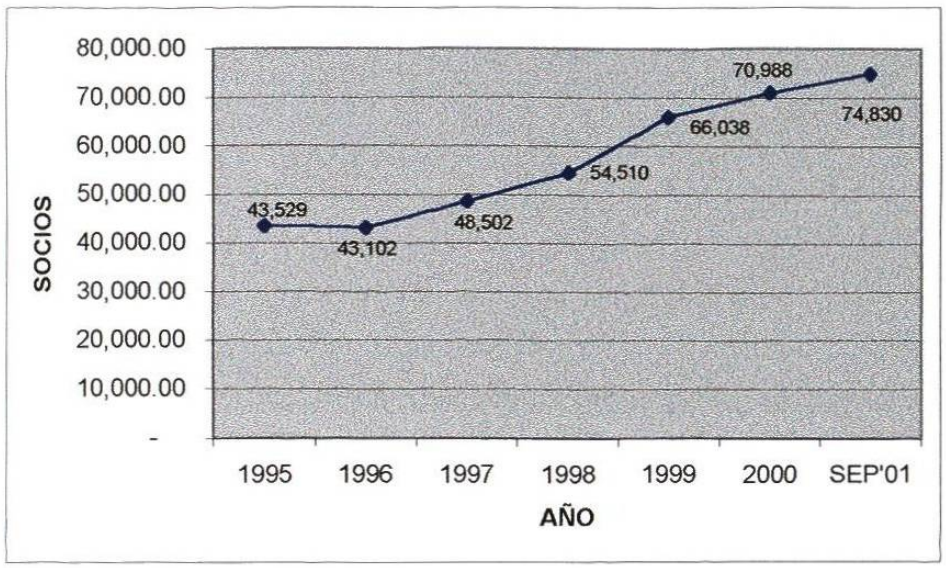

CRECIMIENTO NOMINAL	(%)
ACUMULADO	71.90%
PROM. ANUAL	10.30%
DEL EJERCICIO	5.40%
PROYECTADO	7.20%

ACTIVOS TOTALES
COOPERATIVAS AFILIADAS
FEDERACION REGIONAL NORESTE

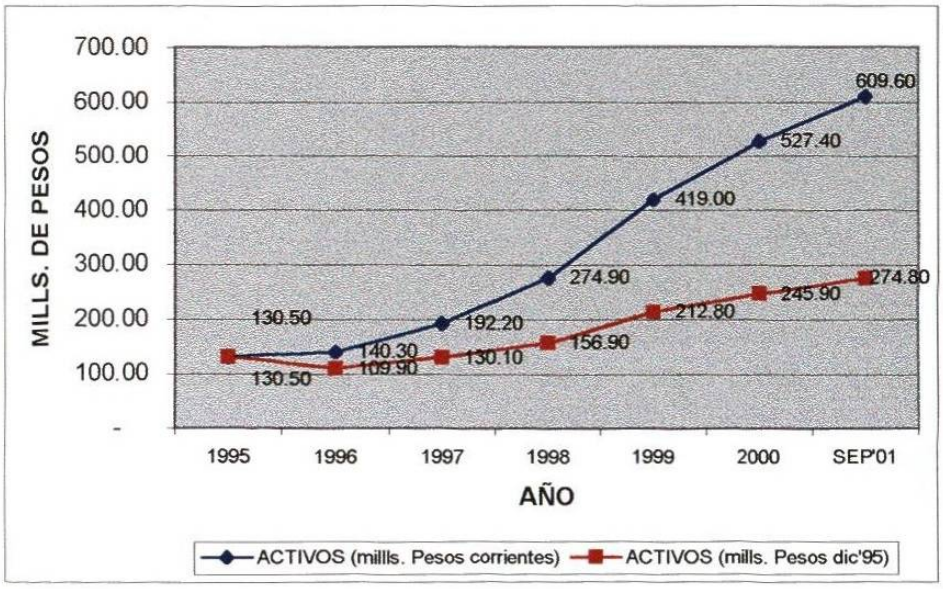

CRECIMIENTO NOMINAL	(%)
ACUMULADO	367.00%
PROM. ANUAL	32.20%
DEL EJERCICIO	15.60%
PROYECTADO	20.80%

CRECIMIENTO REAL	(%)
ACUMULADO	110.50%
PROM. ANUAL	13.50%
DEL EJERCICIO	11.80%
PROYECTADO	15.70%

PRESTAMO POR SOCIO
COOPERATIVAS AFILIADAS
FEDERACION REGIONAL NORESTE

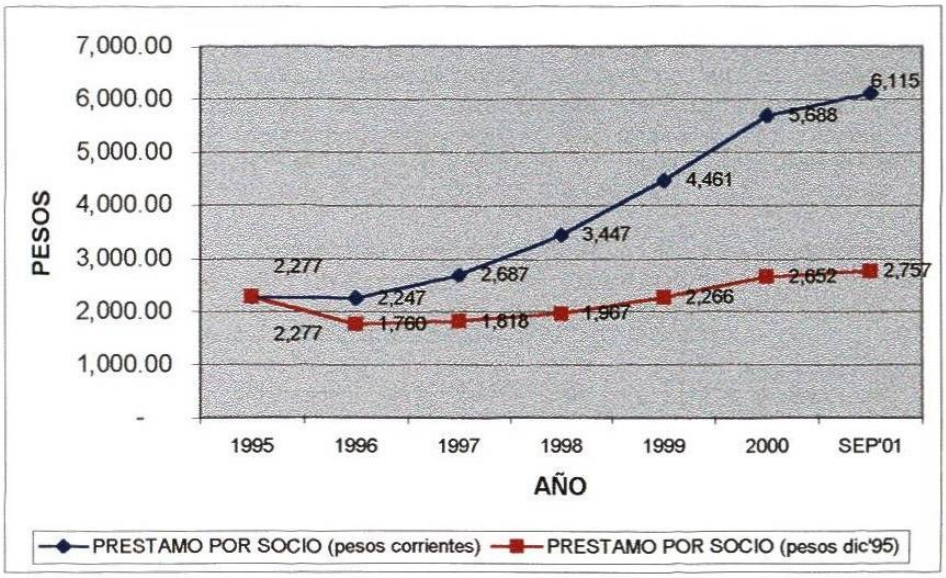

CRECIMIENTO NOMINAL	(%)
ACUMULADO	168.60%
PROM. ANUAL	20.10%
DEL EJERCICIO	7.50%
PROYECTADO	10.00%

CRECIMIENTO REAL	(%)
ACUMULADO	21.10%
PROM. ANUAL	3.10%
DEL EJERCICIO	4.00%
PROYECTADO	5.30%

CARTERA VENCIDA
COOPERATIVAS AFILIADAS
FEDERACION REGIONAL NORESTE

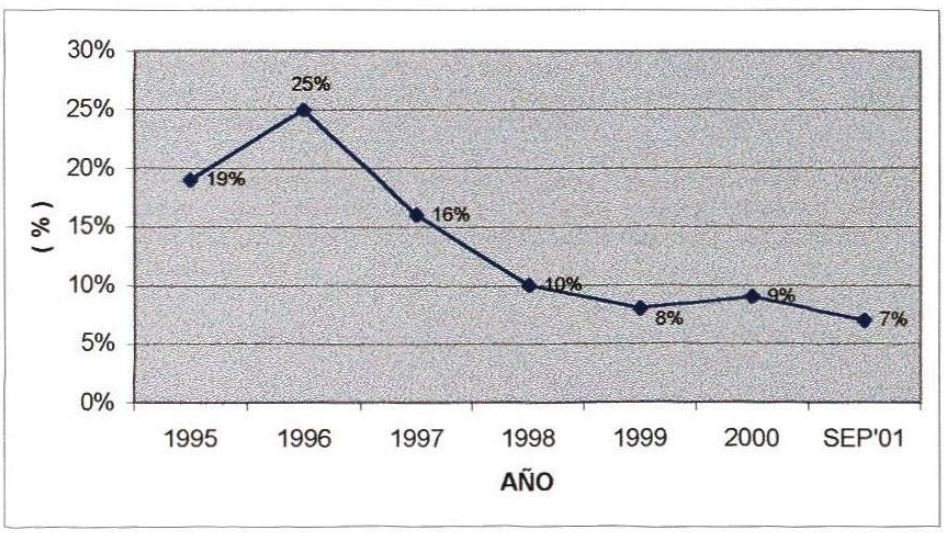

CRECIMIENTO	(%)
ACUMULADO	-63.30%
PROM. ANUAL	-14.90%
DEL EJERCICIO	-17.70%
PROYECTADO	-23.70%

10.1.3 Foro Nacional Sobre Financiamiento Cooperativo y Solidario

A finales del ejercicio 1998, se realizó el Primer Foro Nacional Sobre Financiamiento Cooperativo y Solidario en el estado de Guanajuato, en el cual se trató, entre otras cosas, de sistematizar la información básica de las organizaciones y redes convocantes al foro, con el objetivo de dimensionar el peso económico y social de los convocantes, así como las características esenciales de su perfil institucional.

La información que se presente en el documento emitido con motivo del Foro, es sólo parte de lo más representativo de la Banca Social en México. Es importante aclarar, sin embargo, que existe todavía un amplio espectro de modalidades institucionales aún no censado.

El objetivo del Foro, es el intercambio de una rica y diversa experiencia social en materia de ahorro, créditos y seguros.

Aunque en la presente Tesis solo habremos de estudiar las entidades que integran la Banca Popular, se consideró conveniente mencionar en esta sección también aquellas entidades que forman parte de la banca social, como las aseguradores y otras organizaciones.

En las comunidades rurales, en las colonias y en los barrios urbanos y suburbanos de nuestro país, las personas de ingresos medios y bajos, generalmente sin acceso a servicios bancarios, desde siempre han organizado para defender sus ingresos o para obtener préstamos bajo condiciones y con métodos que la banca jamás concibió. Las tandas o jundinas, las cajas de ahorro, los guarda-dinero, los fondos comunitarios, la "mano vuelta" en las zonas indígenas, los préstamos familiares y un sin fin de mecanismos que la población ha inventado para optimizar el uso de sus recursos, existen sin ser tomados en cuenta en los balances nacionales.

Algunos analistas han llamado a todas estas formas de ahorro y de préstamo popular las "finanzas olvidadas". Sólo que tal olvido ha sido exclusivo de los análisis macro, pues entre la población estas prácticas "micro-económicas" son cotidianas.

Las siguientes estadísticas muestran la importancia del sector en nuestra micro-economía y aunque para muchas analistas sea de menor importancia para efectos macro-económicos, el impacto en el ámbito social es muy relevante.

PERSONAL EMPLEADO

ANURCO	CNMCAP	AMSAP	AMUCSS	CCNCS	CPM	FCAPM	CPRF	GLOBAL
1020	634	1048	256	410	1513	95	79	5,055

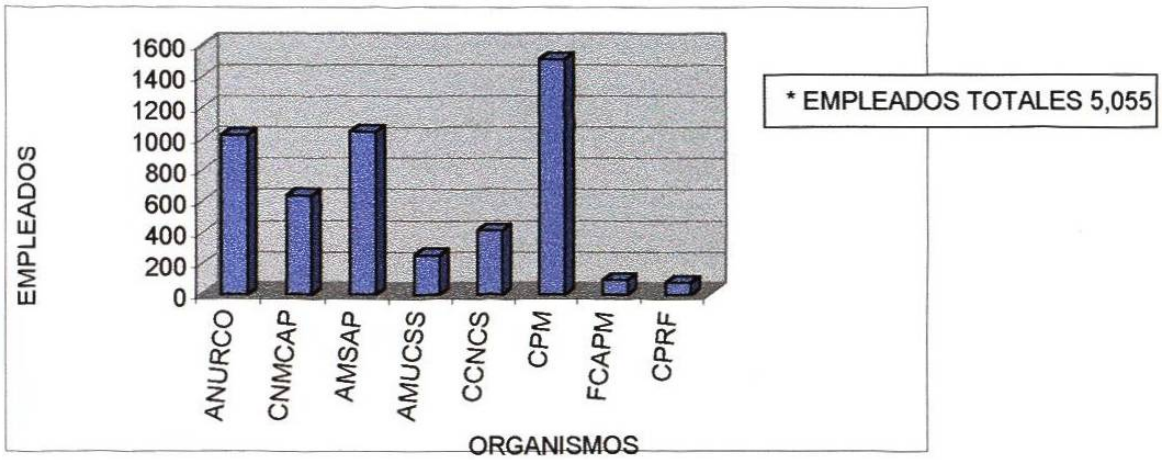

MONTO DE ACTIVOS TOTALES

ANURCO	CNMCAP	AMSAP	AMUCSS	CCNCS	CPM	FCAPM	CPRF	GLOBAL
969.46	753.95	2458.16	407.53	380	1698.94	131.23	113.94	6,913.22

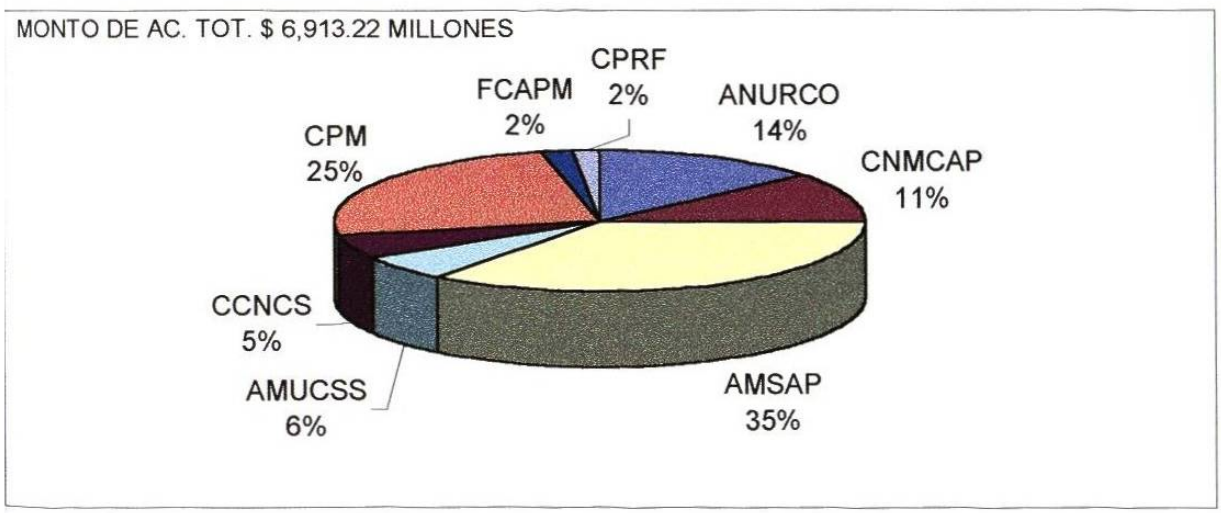

MONTO TOTAL DE PRESTAMO

ANURCO	CNMCAP	AMSAP	AMUCSS	CCNCS	CPM	FCAPM	CPRF	GLOBAL
578.94	491.23	1541.14	317.85	175.43	1020.64	103.05	74.25	4,302.53

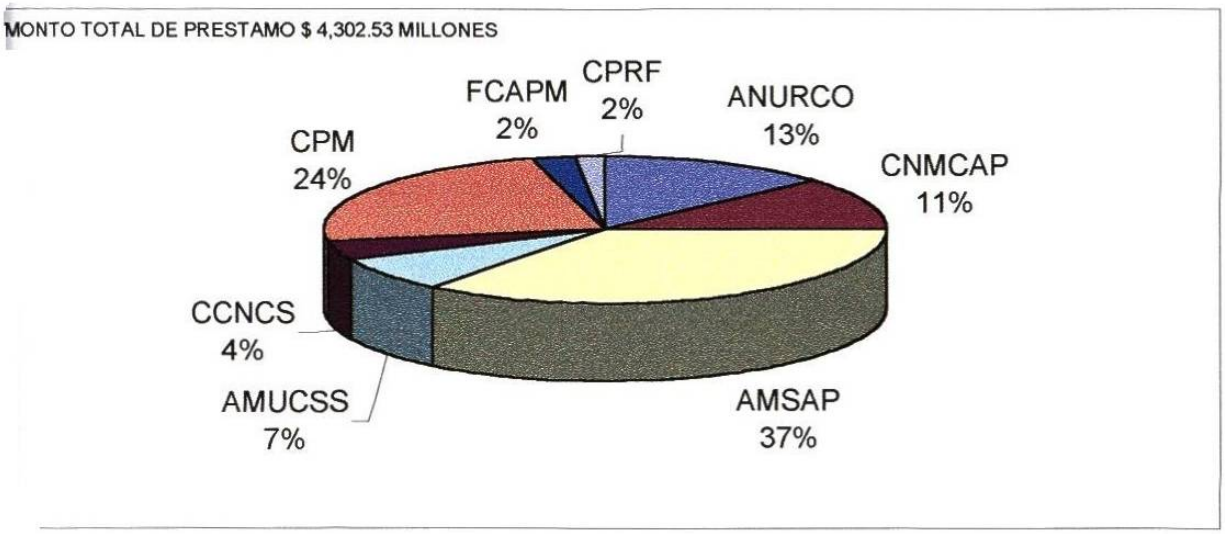

AHORRO TOTAL

ANURCO	CNMCAP	AMSAP	AMUCSS	CCNCS	CPM	FCAPM	CPRF	GLOBAL
561.02	630.24	2642.46	7.01	63.13	1413.09	115.77	74.92	5,507.64

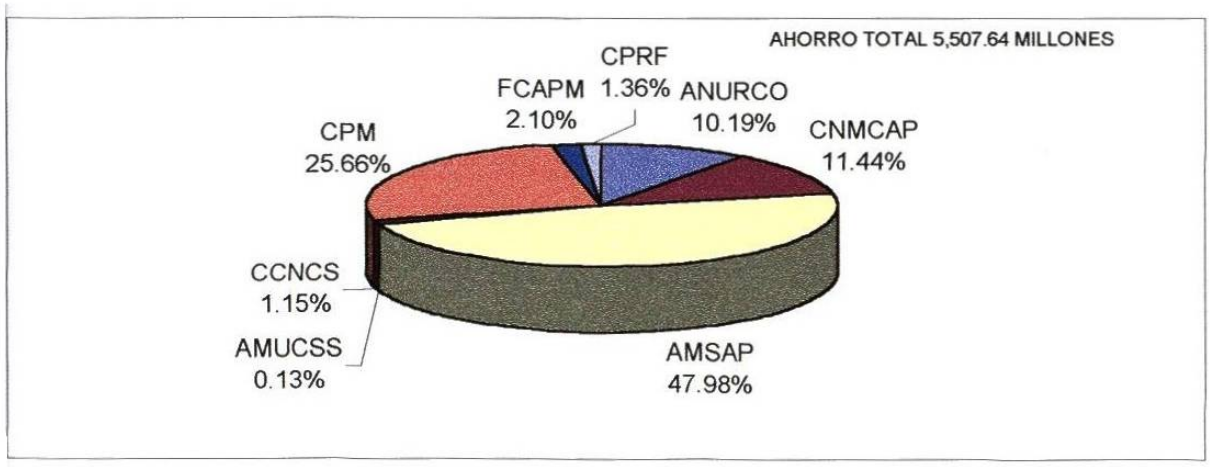

DISPONIBLE

ANURCO	CNMCAP	AMSAP	AMUCSS	CCNCS	CPM	FCAPM	CPRF	GLOBAL
237.27	175.39	647.4	40.76	247	487.79	15.22	39.49	1,890.32

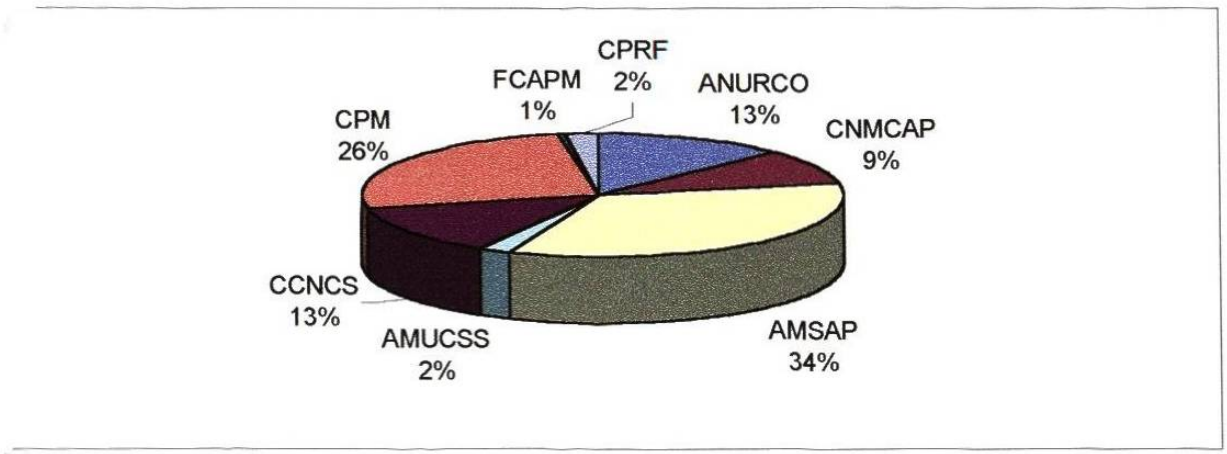

PROMEDIO PRESTAMO POR SOCIO

ANURCO	CNMCAP	AMSAP	AMUCSS	CCNCS	CPM	FCAPM	CPRF	GLOBAL
4338.89	5090.37	13750.37	32434.62	1723.01	4639.26	5991.41	3954.63	6,063.32

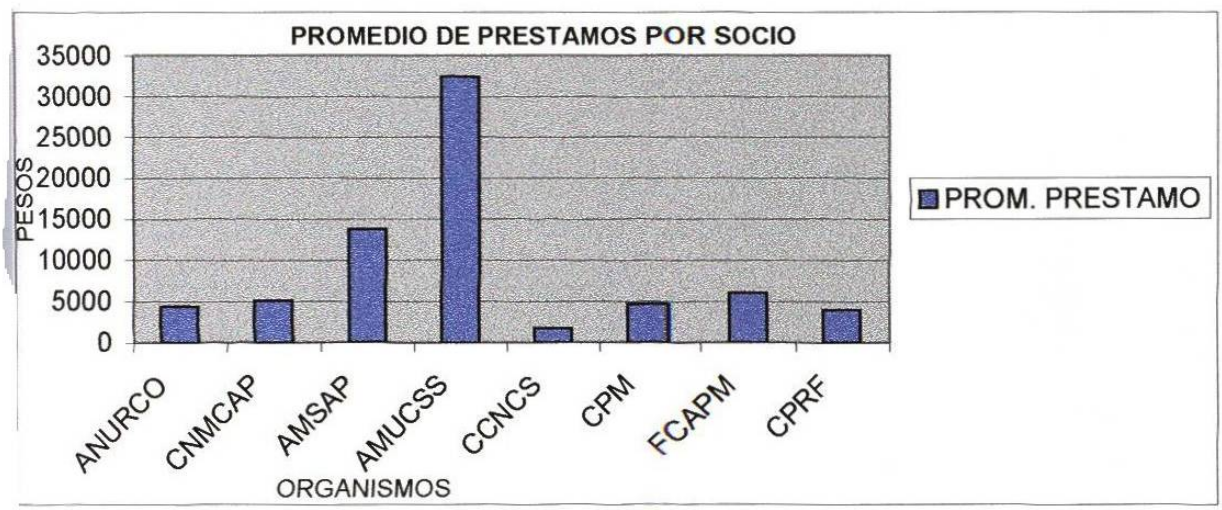

PROMEDIO DE AHORRO POR SOCIO

ANURCO	CNMCAP	AMSAP	AMUCSS	CCNCS	CPM	FCAPM	CPRF	GLOBAL
1,664.81	5,082.08	11,117.89	20,881.84	1,407.38	4,666.36	6,011.36	2,936.86	6,025.43

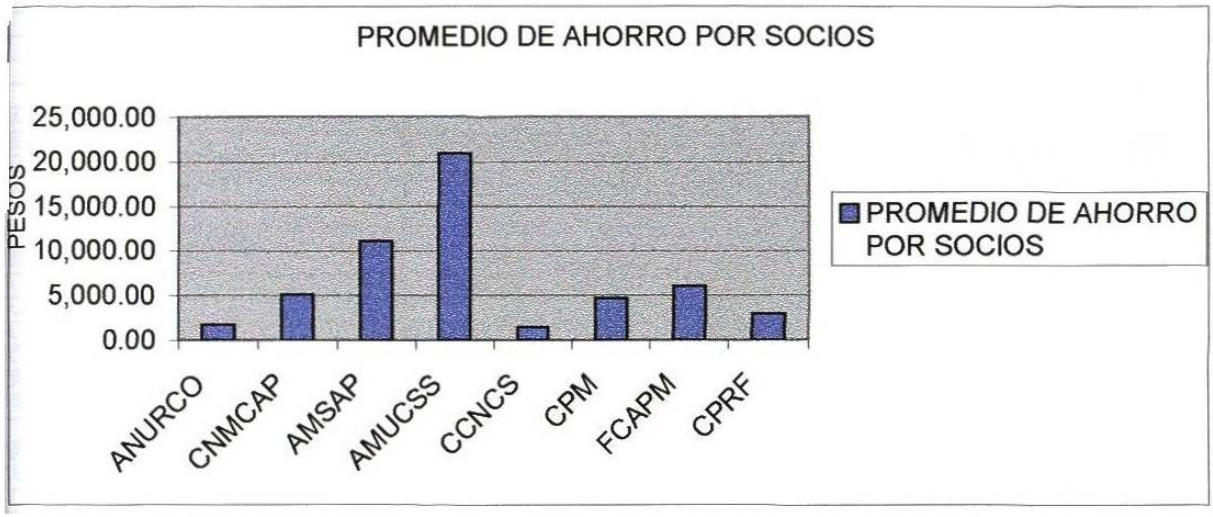

ANURCO	CNMCAP	AMSAP	AMUCSS	CCNCS	CPM	FCAPM	CPRF	GLOBAL
8.30%	10.48%	16.43%	11.84%	14.30%	10.70%	11.90%	2.30%	12.30%
-7.70%	-7.49%	-1.20%	-1.30%	-3.70%	-3.70%	-8.20%	-9.20%	5.31%

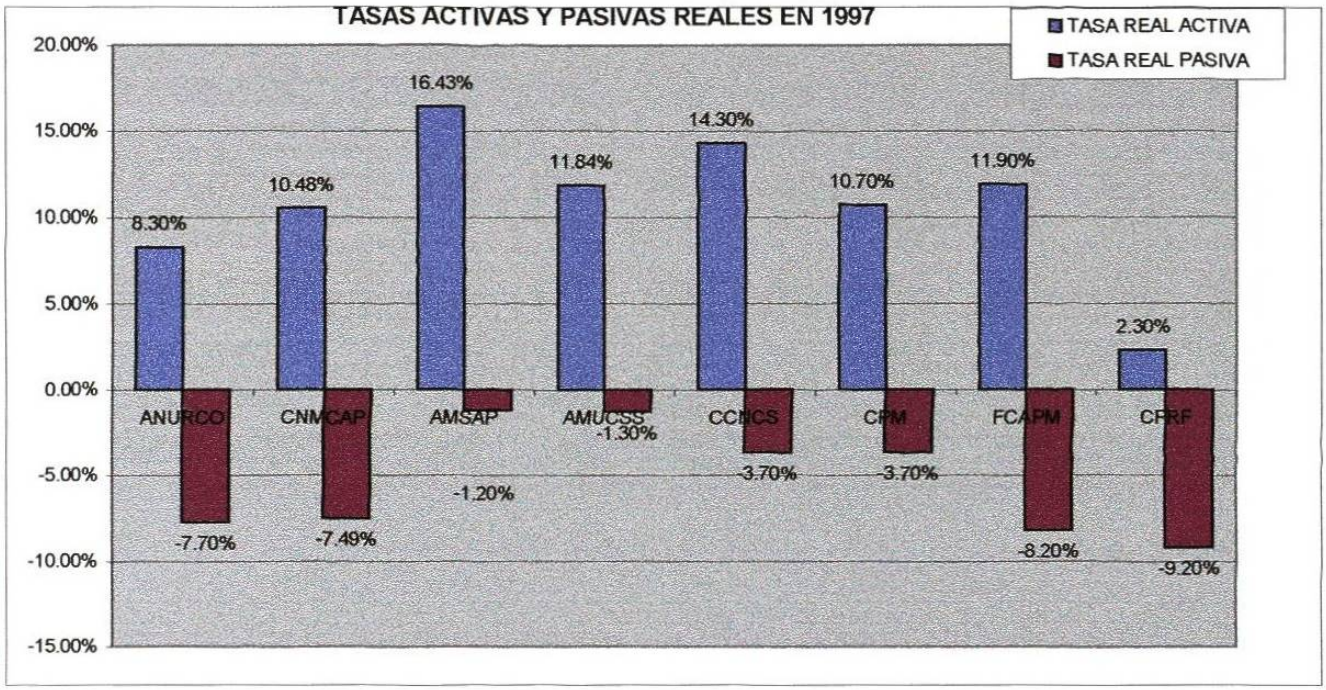

RESUMEN DE INDICADORES BASICOS ESTRATEGICOS									
	ANURCO	CNMCAP	AMSAP	AMUCSS	CCNCS	CPM	FCAPM	CPRF	GLOBAL
DATOS DEL PAIS									
PIB-PER CAPITA	$ 33,646.82	$ 33,646.82	$ 33,646.82	$ 33,646.82	$ 33,646.82	$ 33,646.82	$ 33,646.82	$ 33,646.82	$ 33,646.82
AHORRO NACIONAL PER CAPITA	$ 11,523.44	$ 11,523.44	$ 11,523.44	$ 11,523.44	$ 11,523.44	$ 11,523.44	$ 11,523.44	$ 11,523.44	$ 11,523.44
TASA INFLACION ANUAL	15.70%	15.70%	15.70%	15.70%	15.70%	15.70%	15.70%	15.70%	15.70%
PERFIL INSTITUCIONAL BASICO									
PENETRACION ESTATAL %	1.64%	62.00%	1.45%	0.13%	0.56%	0.99%	0.50%	5.56%	3.10%
NUMERO DE SOCIOS	193,761	128,303	218,062	25,000	142,611	290,093	23,102	25,511	1,046,433
NUMERO DE OFICINAS	140	124	131	32	2,889	307	25	4	3,652
NUMERO DE EMPLEADOS	1,020	634	1,048	256	410	1,513	95	79	5,055
TOTAL DE ACTIVOS ($ en millones)	969.46	753.95	2,458.16	407.53	380.00	1,698.94	132.23	113.94	6,913.21
CREC. PROM. ANUAL ACTIVOS (real)	6.40%	41.02%	26.32%	61.56%	16.87%	32.99%	38.45%	15.62%	49.03%
PROPORC. DE MUJERES SOCIAS %	45.00%	65.00%	53.00%	10.00%	20.00%	65.00%	60.00%	54.00%	50.97%
PERFIL SERVICIO DE CREDITO									
SALDO DE PREST. A DIC 97 ($ en millones)	579	491	1,541.14	317.86	175	1,020.64	103.05	74.25	4,302.53
NUMERO DE CLIENTES DE CREDITO	133,430	96,502	112,080	9,800	101,813	220,000	17,200	18,776	709,601
MONTO PROMEDIO POR PRESTAMO (pesos)	4,338.89	5,090.37	13,750.37	32,434.62	1,723.01	4,639.26	5,991.41	3,954.63	6,063.32
CREC. ANUAL DE LA CARTERA (real 96-97)	1.07%	35.24%	23.61%	60.36%	27.22%	44.95%	66.96%	7.81%	44.25%
PLAZO PROMEDIO PRESTAMOS (meses)	15	16.5	16	8	10	18	18	10	13.94
TASA DE INTERES REAL ACTIVA	8.30%	10.48%	16.30%	11.84%	14.30%	10.70%	11.90%	2.30%	10.77%
METODOLOGIA DE CREDITOS -grupos %	0.00%	0.00%	0.00%	47.00%	1.00%	5.00%	2.00%	0.00%	6.88%
METODOLOGIA DE CREDITOS -individual %	100.00%	100.00%	100.00%	53.00%	99.00%	95.00%	98.00%	100.00%	93.12%
ENDEUDAMIENTO PROMEDIO/PIB per-capita	13.00%	15.00%	41.00%	96.00%	5.00%	14.00%	18.00%	12.00%	18.00%
PERFIL SERVICIO AHORRO									
TOTAL AHORRO CAPTADO (millones)	561.02	630.24	2,642.46	7.01	63.13	1,413.09	115.77	74.92	5,507.64
NUMERO DE CLIENTES DE AHORRO	193,791	123,756	218,062	336	18,528	310,000	23,102	25,511	913,086
MONTO PROM. CUENTA DE AHORRO (pesos)	2,894.97	5,092.60	12,117.92	20,861.93	3,407.35	4,558.35	5,011.36	2,936.86	7,110.17
CREC. REAL ANUAL DEL AHORRO (96-97)	2.96%	36.53%	54.48%	13.21%	88.33%	39.60%	43.91%	17.11%	41.00%
AHORRO PROM/AHORRO NAL. Per-capita	25.12%	44.19%	105.16%	181.00%	29.57%	39.56%	43.49%	25.49%	52.99%
TASA DE INTERES PASIVA PROM. ANUAL	8.00%	8.21%	14.50%	14.40%	12.00%	12.00%	7.50%	6.50%	10.39%
ESTRUCTURA DE CAPITAL									
CAPITAL CONTABLE ($ en millones)	165.63	82.58	148.00	40.44	283.00	206.45	13.86	16.83	956.79
CAPITAL CONT. COMO % DE ACTIVO	17.08%	10.95%	6.02%	9.92%	74.47%	12.15%	10.56%	14.77%	13.84%
VALOR DEL PESO APORTADO A CAPITAL $	1.48	1.8	n.d.	0.70	1.49	1.49	1.30	3.46	1.40
RESULTADO DEL EJERCICIO ($en millones)	5.81	1.00	n.d.	-22.75	34.00	3.78	0.47	0.99	23.30
LIQUIDEZ									
TOTAL FONDO DE LIQUIDEZ ($ en millones)	237.27	175.39	647.4	40.75	247.00	487.79	15.22	39.49	1,890.32
TOTAL PASIVOS FINANCIEROS ($ en millones)	808.38	647.43	2342.46	367.09	97.00	1,520.00	117.37	93.68	5,993.40
EFICACIA									
NUMERO DE PRESTAMOS POR EMPLEADO	131.00	152.00	107.00	38.00	248.00	145.00	181.00	238.00	140.00
COSTO TOTAL POR PESO PRESTADO $	0.14	0.28	n.d.	0.15	0.15	0.17	0.21	0.08	0.17
CARTERA VENCIDA TOTAL($ en millones)	33.95	44.86	117.69	132.65	36.43	92.35	6.82	74.25	538.01
PREVENCION									
RVA. PREVENTIVA P/CARTERA RIEGOSA $	32.37	93.59	49.88	0.00	0.00	36.87	3.36	6.99	223.06

10.1.4 Encuestas

Desde hace más de dos años ha existido una gran controversia de la forma en que se deben regular y supervisar las cajas populares.

Por un lado, aquellas cajas popular (principalmente cooperativas) que se encuentran afiliadas a una Federación, defendían la idea de que no era necesaria la intervención de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ya que éstas contaban con una autorregulación y supervisión por parte de la Federación, además, la Comisión no tenía ni la estructura ni la experiencia para llevar a cabo una buena labor.

Lo que mayormente se insistía era en la necesidad de un nuevo marco legal, más específico, por lo que se emitieron varios dictámenes de Ley de algunos de los distintos partidos políticos, unos avalados por la S.H.C.P. o por la C.N.B.V.

Finalmente, en el mes de Junio de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación dos leyes que se han venido comentando en la presente tesis: la Ley de Ahorro y Crédito Popular y la Ley del Banco del Ahorro Nacional y servicios Financieros.

La Ley de Ahorro y Crédito Popular ha sido muy criticada por diversos motivos, entre ellos:

- Se mezclan dos figuras distintas en una misma Ley. Una sociedad cooperativa, sin fines de lucro y una sociedad anónima que puede operar con clientes.
- Se establece la obligación de comités de supervisión, comités de vigilancia, contralores normativos, etc., que serían incosteables para las pequeñas entidades.
- La supervisión se encomienda a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (con apoyo de las Federaciones), siendo que este Organismo no cuenta con la experiencia ni la estructura suficiente para un control eficaz.

Por lo antes expuesto, varias organizaciones han presentado amparos en contra de la aplicación de la Ley. Se tiene referencia de una asociación que agrupa a más de 80 cooperativas que presentaron dicho amparo.

Con el fin de observar la opinión de los especialistas en el sector del ahorro y crédito popular, se procedió a realizar una encuesta a los siguientes funcionarios:

- 3 Gerentes Generales de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
- Un Gerente General de una Federación de Cooperativas de Ahorro y Préstamo
- Un Presidente del Consejo de Administración de una Unión de Crédito
- Un Gerente de una Sociedad de Ahorro y Préstamo
- Un Gerente de una Unión de Crédito
- Un Asesor Independiente de entidades del sector popular
- Un encargado del área de crédito de una Sociedad de Ahorro y Préstamo

Las respuestas presentan mucha similitud respecto de la opinión de las personas entrevistadas y se puede resumir como sigue:

- Se considera que existe la Banca Popular en México, integrada por Cooperativas de Ahorro y Préstamo, SAP´s y Uniones de Crédito.
- La Banca Popular puede ayudar en mucho en la solución contra la pobreza y el desempleo, siempre y cuando esté bien manejado y cuenta con el apoyo del Gobierno.

- No se han fomentado este tipo de entidades, por lo que su presencia en la economía mexicana no es muy fuerte, comparada con otros países en los que son una competencia contra la Banca (España, Canadá, Argentina, Alemania, etc.).
- La gente no ha aprovechado debidamente los servicios de estas entidades, ya sea por la falta de apoyo del gobierno, por desconocimiento, o por la mala publicidad derivada de fraudes de cajas populares irregulares.
- El éxito de las entidades se debe a la confiabilidad de los socios, al adecuado manejo administrativo y por la necesidad de créditos que la Banca niega al sector popular.
- Antes no se encontraban reguladas, hasta ahora con la emisión de la nueva Ley.
- La supervisiones se realizaban a través de las Federaciones, pero sólo para las Cajas afiliadas.
- No se considera factible que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores realice una supervisión adecuada, ya que carece de experiencia, personal y estructura. Además, no pudo llevar a cabo una supervisión eficiente sobre el sector Bancario.
- En general la Ley fue criticada, pero se tiene la esperanza de que se vaya perfeccionando con el tiempo. Los legisladores demostraron su falta de conocimiento del sector.
- Con la nueva Ley se prevé una administración más profesional, la protección de algunos ahorros, la supervisión, etc., sin embargo, lo importante se verá en la práctica.

10.1.5 Organismos Internacionales

Una gran cantidad de organismos internacionales han estado apoyando la creación, fomento, regulación y supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Préstamo, como una de las soluciones contra el desempleo y la pobreza en los países subdesarrollados.

Algunos ejemplos de organismo que han emitido documentos en apoyo al sector de ahorro y crédito popular son: la Organización de las Naciones Unidas (ONU); el Fondo Monetario Internacional (FMI); el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); la Organización Internacional del Trabajo (OIT); y una seria de asociaciones internacionales de uniones de crédito y cooperativas de ahorro y crédito.

Cabe mencionar que en varios Países como Alemania, España, Perú, Chile, Canadá, por citar algunos, cuentan con Universidades de Educación Cooperativa, lo que apoya en mucho el desarrollo del sector.

En México se tiene referencia de que hay dos Universidades que incluyen algunas áreas de educación cooperativa, por ejemplo la Universidad de Querétaro que cuenta con la Carreta Técnico Superior en Administración de *Empresas Cooperativas*.

CAPITULO 11

CONCLUSIONES

El motivo por el que decidí elaborar una tesis sobre la Banca Popular en México, deriva de la inquietud de conocer las razones por las que en nuestro País no se han desarrollado debidamente las sociedades que se dedican al ahorro y crédito popular.

Se ha observado muy poca presencia económica de las entidades de ahorro y crédito popular, sin que el Gobierno promueva la formación de este tipo de sociedades, y por el contrario se ha dado una fuerte publicidad negativa con motivo de la existencia de fraudes que son un tanto exagerados ya que son en el menor de los casos.

Lo anterior aunado a la fuerte presencia de este tipo de entidades en otros países de América y Europa, en los cuales existen casos en que las entidades de ahorro y crédito popular llegan a competir con la banca comercial, estando a los mismos niveles, hace llamar la atención y nace la pregunta del porqué en nuestro país no se da esta situación.

Por situaciones políticas más que económicas no se da difusión a este tipo de entidades.

Cuando algún grupo político organiza entidades de este tipo, en la mayoría de los casos es para fines partidistas o de beneficio propio, desvirtuando su función en beneficio social.

Era tan pronunciado el olvido de estas entidades, que no existía una regulación específica ni una supervisión adecuada. No podemos olvidar aquellos fraudes como los de las Cajas de Puerto Vallarta y Nuevo Laredo (de José Ocampo Verdugo), en los cuales no existía alguna autoridad que quisiera hacer frente al problema, alegando que carecían de las facultades correspondientes.

Estas situaciones provocaron un pánico hacia las cajas populares, aún a pesar de la existencia de Cooperativas que tienen años operando en forma honesta.

Tal vez sea difícil hablar de cooperativismo en nuestros tiempos, sobre todo considerando que una de las filosofías mayores de esta corriente pudiera ser el beneficio colectivo antes que el beneficio propio, y en nuestros tiempos parece ser más importante el lucro personal en un mundo con tendencias totalmente capitalistas.

No obstante, esta filosofía cooperativa ha crecido con los años en otros países y debemos aprovechar esas experiencias en beneficio de nuestra micro economía.

Aquellas entidades de ahorro y crédito popular que han tenido mayor éxito, lo han logrado a base de trabajo, buena voluntad, capacitación y atención a aquellas personas más necesitadas, lo que provoca un cierto compromiso de los socios con la empresa, con motivo de la confianza generada.

La mayor forma de promover los servicios de la sociedad se ha dado a través de los socios, que, convencidos de los beneficios recomiendan el ingreso a amigos y familiares.

En los últimos años, se habían dado diversas reformas a las distintas Leyes que rigen el Sistema Financiero Mexicano, basándose principalmente en los Bancos, Mercado de Valores y Organizaciones Auxiliares del Crédito, dejando en el olvido a las entidades del sector popular, las cuales ni siquiera eran consideradas como parte de dicho Sistema.

Después de tanto esperar se emite la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la cual viene regular la constitución, operación y supervisión de las entidades de ahorro y crédito popular.

No es una Ley que cumpla con todos los requisitos que se deseaban. De hecho, una gran cantidad de cooperativas (no la mayoría) se inconformaron y se ampararon en contra de la aplicación de la Ley.

Desde luego es difícil dar gusto a todas las organizaciones y aunque en la Ley parece que se olvida que se regula principalmente el cooperativismo, se trata de una normatividad que se debe cumplir, gestionando en lo futuro reformas con el fin de ir adecuando el marco jurídico a la operación real de las entidades.

La actuación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores es muy importante, sobre todo considerando que no realizaron adecuadamente la supervisión del sector bancario haciendo presumible un posible fracaso en la supervisión de este sector popular el cual desconocen en su totalidad, por lo que deberán apoyarse en las experiencias de auto regulación y supervisión de las Federaciones.

Según se observa en los antecedentes de las Sociedades Cooperativas, Cajas Populares o Uniones de Crédito, sea cual fuere el nombre que se les de, existe una rica historia que conviene aprovechar, ya que una gran cantidad de Países lo han hecho con vivencias muy alentadoras.

En nuestro País, a pesar de que los antecedentes se remontan hasta el siglo antepasado, y más formalmente a mediados del siglo pasado, el desarrollo mostrado por las cajas populares no ha sido el apropiado, por lo que una gran cantidad de pequeños ahorradores y pequeños empresarios no han podido beneficiarse, lo que repercute en mayor desempleo y pobreza.

Con la creación de la Ley nace un nuevo sistema, el Sistema de Ahorro y Crédito Popular, integrado por dos tipos de organizaciones, una de índole cooperativa y otra bajo el régimen de sociedad anónima. Aunque las dos figuras pudieran ser constituidas en forma distinta, se prevé que realicen las mismas operaciones, la primera solo con sus socios y la segunda con clientes y socios.

Pudiera no ser lo más idóneo el mezclar en una misma Ley dos figuras distinta; sin embargo, esto puede ser controlable con una normatividad específica para una y otra, ya que la Ley prevé que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emita las reglas que regirán su operación.

Anteriormente, cualquier grupo de personas tenía la posibilidad de constituir y operar una Sociedad Cooperativa o Asociación Civil, con fines de captar ahorro popular y colocar créditos, sin mayores requisitos que los que corresponden a cualquier tipo de sociedad. Con la nueva Ley, se requiere un permiso especial otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para lo cual deberán cumplir con ciertos requisitos, entre ellos,

contar con un dictamen favorable emitido por una Federación y presentar un estudio que muestre la viabilidad de la empresa.

Lo anterior se considera benéfico, ya que se puede evitar que personas con intereses poco definidos o intenciones irregulares, puedan llegar a operar una entidad que capte el ahorro del pueblo, y arriesgue los recursos en créditos mal otorgados o desvíos de recursos.

Con la nueva Ley de Ahorro y Crédito Popular, todas las sociedades que se dedican a la captación del ahorro y colocación de créditos en pequeña escala, se encontrarán regulados y por ende se considerarán como parte del Sistema Financiero Mexicano, situación que les da más formalidad y pudiera promover su desarrollo y mayor presencia en la economía del país.

Esta legislación considera todos los aspectos que se requerían, como los requisitos para su constitución, la definición de la operación y la adecuada supervisión, por lo que se considera se ha llenado un hueco legal que era urgente atender.

Como ya se ha comentado, esta Ley deberá irse adecuando a la forma de operar de estos intermediarios financieros, con el fin de promover su desarrollo, no limitar las operaciones que ya se han venido realizando, evitar el desánimo en la formación de nuevas sociedades y garantizar la seguridad de los recursos depositados y la supervisión del sector sin que esto último represente una carga económica difícil de sobrellevar.

Con la nueva Ley, se garantizan los ahorros en cantidades mínimas en importancia relativa, ya que la protección va de 4,000 a 10,000 udis, es decir, aproximadamente de $12,000.00 a $30,000.00, lo cual es adecuado ya que se trata de cuidar los ahorros del sector más desprotegido y no de aquellas personas que pueden acceder a los servicios de la banca comercial.

Además, precisamente la intención es proteger a un número mayor de personas y no a un número mayor de recursos.

Tal vez, comparativamente con la protección existente en la banca comercial, se pudiera observar una diferencia importante, considerando que los recursos invertidos en dicha banca están protegidos hasta en 400,000 udis, lo que equivale a aproximadamente $1,200,000.00.

Cabe destacar que el Gobierno no debe buscar evitar la quiebra de las instituciones a cualquier costo, ya que las experiencias vividas con el FOBAPROA han sido muy negativas. Además, la experiencia internacional indica que sólo se deben proteger los recursos de la mayoría de la gente y que representa la menor cantidad de dinero, es decir, no se debe proteger al millonario sino al más necesitado.

La presencia de la Banca de Desarrollo en el sector pudiera ser benéfica, siempre y cuando no atienda a intereses políticos sino de beneficio social. En un principio, su apoyo debe ser en capacitación y financiamiento para los costos de supervisión, además del control y registro de los intermediarios.

Cada tipo de sociedad tiene una forma de operación distinta, sin embargo la finalidad es la misma, atender el ahorro popular y otorgar el financiamiento al micro y pequeño empresario.

Estas actividades financieras deben ser complementadas con la asesoría adecuada, apoyo de compras y ventas en común, manejo de tesorería, etc., lo que en la experiencia ha dado mayor solidez a las entidades, desde luego sin descuidar que su actividad preponderante es el ahorro y el crédito.

Lo que habrá que seguir de cerca es la supervisión de las entidades a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual realizará sus funciones principalmente a través de las Federaciones, lo que nunca se ha dado en nuestro país, por lo que se carece de experiencias.

Las estadísticas de las entidades de ahorro y crédito popular muestran un desarrollo sostenido en los últimos años, sin embargo, este desarrollo no llega a ser de importancia relativa comparada con el sector bancario, por lo que se deben establecer metas gubernamentales al mediano y largo plazo en beneficio del ahorro interno, abatimiento del desempleo y disminución de la pobreza.

Definitivamente es difícil decir que con el apoyo del sector del ahorro y crédito popular se estaría abatiendo la pobreza; sin embargo, se puede asegurar que dicha pobreza se verá disminuida, es decir, los pobres serán menos pobres ya que tendrán mejores posibilidades de alimentación, vestido, etc.

Respecto del desempleo, se considera que con el otorgamiento de los créditos a tasas menores y con mínimos requisitos, se estarían promoviendo la creación de micro y pequeñas empresas, disminuyendo el desempleo.

La intención de la investigación era encontrar la respuesta a las interrogantes detalladas en la Introducción de la presente Tesis, lo cual tuvo el siguiente resultado:

1. La Banca Popular sí existe en México, sin embargo no se encuentra debidamente definida como tal, aunque en los dictámenes de las nuevas Leyes se mencione este concepto.

2. Las Organizaciones que integran la Banca Popular Mexicana son principalmente las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, las Sociedades de Ahorro y Préstamo (SAP), las Uniones de Crédito (sobre todo del sector social), las Cajas Solidarias y otras entidades denominadas Cajas Populares constituidas como Asociaciones Civiles.

3. Posiblemente la Banca Popular no sea la solución para la pobreza, sin embargo puede contribuir en gran manera en la disminución de la misma y en la creación de empleos o auto empleos.

4. La Banca Popular en México no se ha fomentado debidamente, por el contrario ha sufrido un olvido por parte del Gobierno tanto en su promoción, protección del sector, regulación y supervisión.

5. Con la emisión de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, considero que se encuentra debidamente regulada la Banca Popular en México, sin embargo el marco jurídico debe irse adecuando atendiendo las sugerencias del sector del ahorro y crédito popular. Respecto de la supervisión, a partir de la entrada en vigor de la citada Ley, se tendrá una supervisión debidamente especificada.

6. En virtud de la falta de regulación que prevalecía, no ha existido una supervisión por parte de las autoridades financieras en México para la mayoría de las entidades que conforman la Banca Popular, lo que ha sido una de las causas de su deterioro.

7. Actualmente, con el emisión de la nueva Ley, sí existen restricciones para constituir y operar una sociedad como las que integran la Banca Popular en México al requerirse de un permiso, lo

que pudiera impedir que personas con intenciones negativas organicen sociedades para beneficio propio irregular.

8. Las experiencias que se han tenido con las organizaciones que integran la Banca Popular en México han sido en su mayoría positivas, en la promoción del ahorro interno, la creación de empresas, y sobre todo en apoyo de las personas que no tienen acceso a los servicios de la banca.

9. En relación con otros Países, la Banca Popular en México no tiene una participación relevante. Existen Países que su participación es casi al 50% del sector financiero y en México ni siquiera llega al 1%.

10. Con la nueva Ley, los recursos invertidos en sociedades de ahorro y crédito popular se encuentran protegidos en 4,000, 6,000, 8,000 y 10,000 udis, dependiendo el Nivel de Operaciones. Anteriormente, las Sociedades Cooperativas afiliadas a Federaciones contaban con fondos y seguros para hacer frente a problemas financieros.

11. Para sociedades ya existentes como las Uniones de Crédito, Sociedades de Ahorro y Préstamo y Sociedades Cooperativas, si es conveniente adoptar el régimen correspondiente en apego a la nueva Ley de Ahorro y Crédito Popular, ya que es un requisito para seguir captando ahorro.

12. Las nuevas Leyes que regulan el ahorro y crédito popular consideran la promoción y especifican bien los servicios y actividades de captación de recursos y colocación de créditos, con lo cual se pudiera facilitar su operación.

13. Las nuevas Leyes que regulan el ahorro y crédito popular especifican una serie de requisitos para mejora el nivel de la administración de las entidades.

Considero que las hipótesis planteadas se cumplen de la siguiente manera:

"EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL DEBEN FOMENTAR LA CULTURA DEL AHORRO EN EL SECTOR POPULAR Y EL PRESTAMO PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, QUE PUDIERAN ORIGINAR LA CREACIÓN DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y ABATIR ASI EL DESEMPLEO."

"EL FOMENTO DE LA BANCA POPULAR EN MÉXICO, DEBE CONTAR CON UNA ADECUADA REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN, QUE COADYUVE EN LA LUCHA CONTRA LA POBREZA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS."

"LA REGULACIÓN DE ESTE TIPO DE SOCIEDADES DEDICADAS A ACTIVIDADES DE AHORRO Y PRESTAMO EN EL SECTOR POPULAR, DEBE GARANTIZAR SU FOMENTO, ADECUADA OPERACIÓN Y ADMINISTRACION, DISMINUCIÓN DE RIESGOS Y SUPERVISIÓN EFICIENTE."

Lo anterior se validó con el análisis de los antecedentes, información de entidades en operación, estadísticas, experiencias internacionales y encuestas.

PROPUESTAS

Una vez terminada la investigación considero procedente hacer las siguientes propuestas:

1. Que se reforme el marco legal que regula las entidades de ahorro y crédito popular, con el fin de adecuarlo a la operación real de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, atendiendo las sugerencias de las Entidades, Federaciones y Confederaciones, y tomando en consideración las experiencias de otros Países, obviamente encuadrándolos en nuestro entorno económico.

2. La normatividad que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores debe ser de acuerdo a la entidad que pretende regular, ya que se observó en los borradores que son casi copias completas de reglas ya existentes para otros intermediarios financieros ya regulados con anterioridad.

3. La normatividad debe ser aplicada en forma paulatina y pudiera ser necesario el apoyo económico del Gobierno, a través del Banco del Ahorro Popular y Servicios Financieros, para hacer frente a los altos costos que implica el cambio de sistemas contables, administrativos y de cartera, la capacitación y la probable profesionalización del personal, ya que de lo contrario se pudiera desanimar la creación de nuevas entidades y el cierre de pequeñas Cajas.

4. El Gobierno debe garantizar la promoción de las entidades de ahorro y crédito popular, con el fin de ir disminuyendo esa animadversión existente en contra de las Cajas Populares.

5. Pudiera ser factible que el Gobierno establezca metas a mediano y largo plazo, para que la Banca Popular de México penetre en los mercados y llegue a ser una real competencia para la Banca Comercial en beneficio del sector social.

6. Se debe evitar otorgar licencias a grupos de personas que no demuestren, mediante estudios de viabilidad, que se constituyen con la intención de operar en apoyo del sector popular, sino en beneficio propio o de algún partido político.

7. Es conveniente evitar que los grupos políticos utilicen estas figuras jurídicas populares para apoyar campañas políticas.

8. El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros debe actuar en beneficio del sector y evitar caer en consentimientos sociales, como el caso de Banrural que lejos de apoyar como Banca de Desarrollo parece más bien una caja chica del Gobierno.

9. Otra aspecto importante es la responsabilidad de los funcionarios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ya que si bien se establecen sanciones para las entidades por el incumplimiento de la normatividad, es también procedente que se establezcan sanciones por el incumplimiento de las funciones de supervisión de este Organismo o por el otorgamiento de licencias para operar en forma complaciente.

10. Es conveniente evitar la politización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que los Funcionarios de este Organismo

de supervisión deben ser personas con experiencia en el sector y en actividades de regulación y supervisión, y no personas con influencias políticas.

Para concluir, quiero mencionar que pudiéramos estar frente a la posible nueva Banca Mexicana, ya que la mayor parte de nuestro Sistema Bancario se encuentra en manos de extranjeros, por lo que es oportuno el apoyo de este sector en beneficio de los pobres.

De hecho, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha iniciado una reestructuración del organismo, creando diversas direcciones con el fin de prepararse para la supervisión del sector del ahorro y crédito popular, incluyendo al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

No hay que perder de vista que no se trata sólo de otorgar créditos a los pobres, sino de realizar una labor de fomento de la cultura de la micro empresa. Que los pobres tengan acceso al dinero para crearse, a sí mismos y para otros, fuentes de empleo. No se trata de regalar el dinero, sino promover pequeños negocios.

Lo anterior es posible considerando los mínimos márgenes de ganancia que obtienen las entidades de ahorro y crédito popular, lo que implica un beneficio para el ahorrador al recibir mayores intereses que los que paga la banca comercial a pesar de ser cantidades menores (fomentando el ahorro), un beneficio para el solicitante de crédito al que se le cobran intereses inferiores a los que cobra la banca comercial haciendo factible su pago, y por último, un beneficio para la entidad con un mínimo margen para sus gastos administrativos, actividades de asesoría, capacitación al socio, etc., y en su caso un remanente que será en beneficio del mismo socio.

Un obrero con el raquítico sueldo mínimo no puede aspirar a salir de la pobreza, disminuirla o tener algún pequeño patrimonio; en cambio, con las sociedades cooperativas cada trabajador mediante la ayuda mutua y solidaridad y el trabajo para sí mismo puede aspirar a tener "algo" y aunque no salga de pobre, aspirará a más cosas que antes.

"Si ves a un hombre que tiene hambre, no le des un pez, enséñalo a pescar.

Si le das un pez comerá un día, si le enseñas a pescar comerá toda su vida."

Proverbio Chino

Nada más cierto que lo anterior. Con la presente investigación deseo demostrar que se trata de apoyar a los pobres facilitando los recursos y la asesoría adecuada, para que sean autosuficientes. No se trata de regalarles el dinero, sino de facilitarles un crédito y la capacitación adecuada para que tengan su propio negocio, puedan liquidar su adeudo y así aspirar a un mejor nivel de vida.